

## **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones y servicios del Complejo Polideportivo de Es Raspallar (Pabellón Insular y Piscina Infanta Cristina)**

*Aprobación por acuerdo del Pleno del Consell Insular d'Eivissa de fecha 25 de julio de 2008 y publicada en el BOIB núm. 118, de 23/08/2008*

### **Artículo 1º. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en conformidad con el que disponen los artículos 15 al 19 y el artículo 20, apartados 1 y 4 O) del Texto Refundido por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, este Consell Insular establece la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, las normas de la cual se atienen a lo previsto en el artículo 58 de dicho Texto.

### **Artículo 2º. Hecho imponible**

Está determinado por la utilización de las distintas instalaciones o servicios existentes en el Complejo Polideportivo.

### **Artículo 3º. Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas o entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que utilicen los distintos servicios o instalaciones del citado Complejo Polideportivo

### **Artículo 4º. Responsables**

- 1) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el Capítulo II de la Ley General Tributaria.
- 2) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en el Capítulo II de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5º. Bonificaciones**

- 1) Los usuarios que acrediten estar en posesión del título de familia numerosa disfrutarán de una bonificación del 30% sobre la cuota tributaria.
- 2) Los usuarios miembros de una misma unidad familiar en número superior a 2 disfrutarán de una bonificación de un 25% sobre la cuota tributaria.
- 3) Los usuarios inscritos en dos o más actividades contempladas en esta Ordenanza Fiscal disfrutarán de un 25% de bonificación sobre la cuota tributaria de la segunda actividad; de

un 30% sobre la tercera actividad; de un 40% sobre la cuarta y de un 50% a partir de la quinta.

4) No serán acumulables las bonificaciones fiscales de los apartados 2º y 3º de la presente Ordenanza Fiscal.

5) El Consell Insular d'Eivissa podrá suscribir convenios con instituciones, clubes y federaciones deportivas con la finalidad de favorecer la iniciación deportiva y la promoción de actividades puntuales que redunden en el interés general, otorgando como máximo una bonificación del 50% sobre la cuota tributaria.

6) Las cuotas con descuento especial ya aplicado (3ª edad, discapacidad...) no son susceptibles de aplicar otras bonificaciones.

7) Los usuarios en posesión del Carnet Jove disfrutarán del 10% de bonificación sobre la cuota tributaria.

#### **Artículo 6º. Meritación**

Se merita la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en el que el sujeto pasivo se inscribe para la utilización de los diferentes servicios e instalaciones de los pabellones deportivos del Consell Insular.

#### **Artículo 7º. Cuota tributaria**

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza serán las que figuran según los siguientes epígrafes:

- Por la utilización de las instalaciones y servicios del pabellón polideportivo insular:

1) Gimnasia y actividad física para adultos:

- a) 2 días semanales, clases de 60: 16 euros/mes y usuario.
- b) 3 días semanales, clases de 60: 22 euros/mes y usuario.
- c) 2 días semanales, clases de 90: 22 euros/mes y usuario.
- d) 3 días semanales, clases de 90: 30 euros/mes y usuario.

2) Entrenamiento y competición equipos federados, según categorías:

- a) Hasta cadete: 25 euros/mes x equipo.
- b) Juvenil: 35 euros/mes x equipo.
- c) Júnior: 40 euros/mes x equipo.
- d) Sénior: 45 euros/mes x equipo.

3) Celebración de partidos y torneos amistosos:

- a) 60 euros/partido.

4) Celebración de espectáculos deportivos, o de cualquier otra índole, sin ánimo de lucro, no comprendidos en el epígrafe anterior: 50 euros.

5) Celebración de espectáculos deportivos, artísticos o de cualquier otra índole, con carácter lucrativo:

a) Tarifa fija para torneos oficiales: 400 euros.

b) El resto: 1.000 euros.

Los gastos de organización y montaje serán a cargo del organizador, así como la limpieza y reposición de la instalación a su estado inicial.

6) Cursos y escuelas deportivas organizados por federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro:

a) Dos días semanales: 12 euros x mes y usuario.

b) Tres días semanales: 15 euros x mes y usuario.

- Por la utilización de las instalaciones y servicios de las piscinas del polideportivo Es Raspallar:

PISCINAS:

a) Natación libre para adultos con un máximo de 45 minutos diarios:

- Mensual, 35 euros.
- Trimestral, 85 euros.
- Anual, 155 euros.

b) Baño libre máximo 45 minutos (piscina cubierta):

- Menores de 15 años, 2,5 euros.
- Mayores de 15 años, 4 euros.

c) Cursos de natación:

- 5 días a la semana: 40 euros/mes.
- 3 días a la semana: 32 euros/mes.
- 2 días a la semana: 25 euros/mes.

d) Plan de natación con colegios:

- 1 día a la semana, 40 euros por curso escolar.

e) Actividades acuáticas para la tercera edad:

- 2 días a la semana con monitor, 8 euros/mes.
- 3 días a la semana con monitor, 12 euros/mes.
- 5 días a la semana (de lunes a viernes) sin monitor, 40 euros/trimestre.
- 5 días a la semana (de lunes a viernes) sin monitor, 80 euros/año.

f) Actividades acuáticas para discapacitados sin autonomía móvil (con monitor):

- 3 días a la semana, 40 euros/trimestre.
- 3 días a la semana, 80 euros/año.

*f.1) Actividades acuáticas para discapacitados con autonomía móvil (sin monitor):*

- 5 días a la semana (de lunes a viernes), 40 euros/trimestre.
- 5 días a la semana (de lunes a viernes), 80 euros/año.

*g) Escuelas internas:*

- Escuela de natación de competición, 40 euros/mes.
- Natación sincronizada, 40 euros/mes.
- Waterpolo, 40 euros/mes.
- Gimnasias acuáticas y actividades similares, 35 euros/mes.

*h) Actividades y cursillos:*

- Alquiler de piscina sin carácter lucrativo, cursos de monitores, especialidades de salvamento y socorrismo, personal sanitario, 50 euros/jornada mañana o tarde.
- Actividades y cursillos con carácter lucrativo, 150 euros/jornada mañana o tarde.

*i) Utilización de la piscina por clubes, federaciones y organizaciones reconocidas:*

- 8 euros/ mes y usuario.

*j) Baño libre (piscina descubierta):*

- Mayores de 15 años, 4 euros/ máximo 45 minutos.
- Menores de 15 años, 2,5 euros/ máximo 45 minutos.

**PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES:**

*a) Alquiler de pistas: baloncesto, fútbol sala, balonmano y voleibol :*

- Con luz natural, 12 euros/hora.
- Con luz artificial, 15 euros/hora.

*b) Alquiler de pistas por equipos, clubes, federaciones y otros organismos. Los equipos tendrán derecho a 4 días de entrenamiento a la semana más los partidos oficiales de sus ligas regulares:*

- Infantil y cadete, 20 euros/mes.
- Juvenil, Júnior y Senior, 30 euros/mes.

**GIMNASIO:**

*a) Gimnasio de musculación con profesor:*

- 5 días a la semana, 40 euros/mes.
- 3 días a la semana, 32 euros/mes.
- 2 días a la semana, 25 euros/mes.

b) Gimnasia y mantenimiento. Alquiler del gimnasio con fines lucrativos, 8 euros/mes y usuario.

c) Uso del gimnasio por clubes, federaciones y organizaciones reconocidas:

- 8 euros/ mes y usuario.

#### SAUNA Y JACUZZI

a) Por 4 saunas/jacuzzi, 25 euros con caducidad de un año desde el vencimiento.

b) Por 8 saunas/jacuzzi, 40 euros con caducidad de un año desde el vencimiento.

c) Por 12 saunas/jacuzzi, 50 euros con caducidad de un año desde el vencimiento.

d) Por 1 sauna/jacuzzi pasantes por libre, 8 euros.

#### CARNET DE USUARIO

a) 1er carnet gratuito.

b) Sucesivos por pérdida, 10 euros/carnet.

### Artículo 8º. Normas de gestión

1) La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, párrafo 1º del Texto Refundido por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

2) Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación de las tasas en el impreso habilitado al efecto por la Administración y abonarlo previamente en cualquier entidad bancaria dentro de los primeros 5 días desde la solicitud de la utilización de las instalaciones deportivas.

En el caso de que no se presente el resguardo acreditativo del ingreso bancario en las oficinas de las instalaciones deportivas en el plazo anteriormente mencionado, supondrá el desistimiento por parte del usuario de la utilización de las instalaciones.

3) En los supuestos establecidos en el artículo 7º, apartado *PISCINAS*, punto *b)* i punto *j)*; apartado *PISTAS POLIDEPORTIVAS*, punto *a)*; apartado *SAUNA Y JACUZZI*, punto *d)*; i apartado *CARNET DE USUARIO*, punto *b)* de la presente Ordenanza relativa a la utilización de las instalaciones y servicios del Pabellón Polideportivo Es Raspallar, el importe de la tasa podrá ser ingresado en el punto de caja existente en las oficinas de las instalaciones.

### Artículo 9º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones y las distintas cualificaciones, así como las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se acogerá a lo dispuesto en los artículos 183 y concordantes de la Ley general tributaria.

### **Disposició Derogatoria**

Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de uso de las Instalaciones del complejo polideportivo de Es Raspallar publicada en el BOIB nº 166, de 5 de noviembre de 2005.

### **Disposició final**

Esta Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación, regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.